

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE
Llorca Castañeda	Daniel	75.746.605-S	183.000 Ptas.
Marín Martín	Alberto	28.788.521-L	200.000 Ptas.
Ramírez Romero	Blanca	28.770.543-G	77.000 Ptas.
Sánchez Rodríguez	David	28.761.922-P	98.000 Ptas.

ANEXO II

BECAS DENEGADAS

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
Gonzalo Márquez	Julia	48.808.150-B
Martínez Canosa	Pablo	44.230.989-B

RESOLUCION de 26 de julio de 2000, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se concede la beca «Ventura Varo Arellano».

La Orden de 7 de abril de 2000 (BOJA de 13 de mayo), de la Consejería de Educación y Ciencia, efectuó convocatoria de la beca «Ventura Varo Arellano» destinada a premiar a un alumno matriculado durante el curso 1999/2000 en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», número de código 14002960, de Córdoba, destacado en la asignatura de Inglés.

Vista la documentación presentada por los solicitantes y de acuerdo con el acta de la Comisión Evaluadora celebrada el 15 de junio de 2000, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero. Conceder la beca «Ventura Varo Arellano» por un importe de 399.710 ptas. a don Jesús Rodríguez-Solís Linares, con DNI 30.963.561-H, matriculado como alumno oficial en el I.E.S. «Luis de Góngora», de Córdoba, durante el curso 1999/2000 en el primer curso de Bachillerato, modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Segundo. La beca objeto de la presente Resolución se aplicará a los gastos del Plan de Actividades relacionadas con el estudio del idioma inglés presentado por el solicitante de acuerdo con el artículo 4.4 de la Orden de convocatoria y estará imputada a la aplicación presupuestaria O.1.18.00.03.480.01.32B del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2000.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de convocatoria, se abonará la subvención mediante libramiento en firme con justificación diferida y transferencia bancaria a la cuenta corriente del interesado.

Cuarto. La justificación del pago se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 de la citada Orden. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la

Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 12 de enero.

Sevilla, 26 de julio de 2000.- El Director General, P.D. (Orden 22.2.00, BOJA de 4 de abril), Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 324/00, interpuesto don Juan Payán Pérez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha interpuesto por don Juan Payán Pérez recurso contencioso-administrativo núm. 324/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 17.11.98, por la que se desestima el recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 17.11.97, recaída en el Expediente Sancionador núm. CO-63/97, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 324/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- EL Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tolox (Málaga).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 3 de agosto 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Tolox, sito en la provincia de Málaga.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, en la instrucción del Expediente de Clasificación, cursó sendos Oficios a la Delegación del Gobierno Andaluz, Excma. Diputación de Málaga, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Málaga, Confederación Hidrográfica del Sur, Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras), Cámara Agraria Local, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Málaga, y el Excmo. Ayuntamiento de Tolox, comunicándoles el comienzo de las operaciones materiales de la Clasificación. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tolox, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de 3 de septiembre de 1999, así como notificaciones a los siguientes colectivos: Silvema, Silvema Serranía de Ronda, FAADN, Itaca, Gesim, Kaktus, ASAJA-Málaga y Unión de Pequeños Agricultores.

Tercero. En las Actas de Clasificación, levantadas los días 5 de noviembre de 1999, 26 de noviembre de 1999, 3 de diciembre de 1999 y 10 de diciembre de 1999, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Tolox (Málaga). Asimismo, en el Expediente de Clasificación, objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las vías pecuarias del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de fecha 21 de diciembre de 1999.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

1. Antecedentes.
2. Memoria.
 - 2.1. Introducción de las vías pecuarias existentes en el t.m. de Tolox.
 - 2.2. Cuadro Resumen.
 - 2.3. Descripción detallada de cada una de las vías.
 - 2.4. Acta de clasificación.
 - 2.5. Descripción de los trabajos realizados en gabinete y en campo.
 - 2.5.1. Trabajos de gabinete.
 - 2.5.2. Trabajos de campo.
 - 2.6. Listados de coordenadas del eje de la vía pecuaria.
 - 2.7. Trabajos cartográficos realizados.
3. Planos.
 - 3.1. Plano de situación (1/50.000).
 - 3.2. Plano de las vías pecuarias (1/10.000).
 - 3.3. Plano Catastral de detalle (1/5.000).
4. Planos históricos.
 - 4.1. Documentación utilizada para los trabajos de clasificación.
 - 4.2. Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de 1975 (no aprobado).

Quinto. A la referida Proposición de Clasificación se presentaron alegaciones por parte de don Javier Ciézar Muñoz, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Málaga (ASAJA).

Los extremos alegados por el antes citado pueden resumirse como sigue:

1. Inexistencia de estudio previo e informe sobre la existencia de todas las vías pecuarias.

2. Falta de notificación a los interesados de la fecha de comienzo de las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de las vías pecuarias.

3. Irregularidades en las operaciones materiales (no realización de toma de datos GPS al inicio de las operaciones materiales ni con posterioridad a éstas, falta de señalización de puntos en el trazado de la vía pecuaria), falta de validez de los receptores GPS en los trabajos de clasificación, así como falta de calibración de los receptores utilizados.

4. En cuarto lugar se alegan cuestiones puntuales referentes a cada vía pecuaria. Así:

4.1. Respecto de todas ellas se manifiesta:

- Falta de documentación que acredite la anchura de las vías pecuarias.
- Inexistencia en el plano histórico de ninguna toponimia.
- La toma de datos se ha realizado en gabinete y no en campo.

4.2. Respecto de la vía pecuaria núm. 3: «Vereda de Yunquera»:

- En la descripción no se reflejan muchas de las explotaciones particulares por las que discurre.
- Se detectan errores en la fase de recorrido y reconocimiento de las vías pecuarias de Tolox, que no han sido corregidos.

4.3. Respecto de la vía pecuaria núm. 4: «Vereda del Camino de Istán»:

- Se detectan errores en la fase de recorrido y reconocimiento de las vías pecuarias de Tolox, que no han sido corregidos.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga informó dichas alegaciones con fecha 31 de marzo de 2000.

Sexto. El Delegado Provincial de Medio Ambiente en Málaga elevó a esta Secretaría General Técnica, con fecha 13 de abril de 2000, la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Tolox (Málaga) para su aprobación.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación,

anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Tolox (Málaga) se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al expediente, según lo siguiente:

- Plano del término de Tolox facilitado por IGN de sus archivos históricos.
- Proyecto de clasificación elaborado por el Icona en 1975, y no aprobado por ninguna Orden Ministerial.
- Cartografía del IGN a 1/50.000, correspondiente a las hojas 1.065 y 1.051, edición publicada de 1996.
- Cartografía de la Junta de Andalucía a 1/10.000.
- Datos de legajos del archivo histórico municipal de Málaga.
- Fotografías aéreas correspondientes al t.m. de Tolox, correspondiente al año 1957.
- Estudio de actualización realizado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en diciembre de 1993.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas por el representante de ASAJA-Málaga, cabe señalar lo siguiente:

1. Existe un estudio previo al Acuerdo de Inicio del presente Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio. Este estudio comprende la documentación técnica citada en el punto tercero.

Asimismo, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga ha elaborado el preceptivo Informe al que se refiere el artículo 13.2 del citado Reglamento, obrante en el expediente.

2. Con referencia a la alegación articulada relativa a la falta de notificación personal a los interesados del día de realización de las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria, manifestar que el art. 14.2 del Reglamento de Vías Pecuarias se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «La publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...».

En la Exposición de Hechos de esta Resolución se han reseñado todos los organismos a los que se notificó el anuncio de las operaciones materiales de Clasificación, entre ellos ASAJA-Málaga.

3. Se han realizado dos tomas de datos con receptores GPS, una realizada con anterioridad a la fecha de apeo, toman-

do como base la documentación existente, y otra con posterioridad al apeo, corrigiendo aquellos tramos que, tras el levantamiento del Acta de Clasificación, hayan podido sufrir algún tipo de modificación respecto al trazado inicialmente presentado.

4. En cuanto a la falta de señalización, hay que aclarar que el artículo 14 del Reglamento de Vías Pecuarias no establece que haya de realizarse ninguna señalización sobre el terreno.

5. Las alegaciones que se hacen como «defectos de fondo» se refieren exclusivamente a las mediciones efectuadas con los receptores GPS. Si bien es cierto que las coordenadas de la vía se han señalado empleando los datos aportados por los receptores GPS, no se alega defecto concreto alguno en esas coordenadas, y el alegante se ha limitado a hacer observaciones dispersas sobre la forma de medición o de corrección de datos captados con mediadores GPS.

6. Con respecto a la anchura de cada una de las vías pecuarias clasificadas, ésta se corresponde con el Fondo Documental obrante en el expediente; si bien han sido adecuadas a lo establecido en los artículos 4 de la Ley 3/1995 y 5 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

7. Respecto a las alegaciones formuladas con referencia a la vía pecuaria núm. 3 y a la vía pecuaria núm. 4, hay que señalar que, tras las menciones hechas en el Acta de Clasificación, las descripciones han sido ampliadas hasta el máximo detalle.

Quinto. En la tramitación del Expediente de Clasificación, objeto de la presente, se han observado todos los trámites preceptivos.

Visto lo expuesto, y conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Tolox (Málaga), de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Clasificación, en función de los argumentos esgrimidos en el punto cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TOLOX, PROVINCIA DE MALAGA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

VIAS PECUARIAS T.M. TOLOX (MÁLAGA)				
Denominación	nº inventario	Longitud (m.)	Anchura legal clasificación (m.)	Anchura clasificación correspondiente a este T.M. (m.)
Colada de la Serranía	29090001	8.347	20	20
Colada de Juan Serrano	29090002	4.017	8	8
Vereda de Yunquera	29090003	7.518	20	20
Vereda Camino de Istán	29090004	4.984	10	10
Fuente	29090501			
Fuente Amargosa	29090502			
Abrevadero El Charcón de los Hornillos	29090503			
Fuente de la Teja	29090504			
		24.866		

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TOLOX, PROVINCIA DE MALAGA

Vía Pecuaria núm.: 1.

Nombre: Colada de la Serranía.

Anchura legal: 20 metros.

Dirección: Noreste-Suroeste.

Longitud total: 8.347 metros.

Procede del t.m. de Yunquera, es continuación de la V.P. núm. 3, denominada con el mismo nombre en el término municipal de Yunquera, penetra en el t.m. de Tolox por el Puerto de Janón. Transcurre por la línea límite municipal entre los términos de Tolox y Yunquera, afectándole la mitad de la anchura a cada uno de los términos municipales.

Arranca desde el puerto de Janón para cruzar una parcela de castaños y penetrar en monte público, ascendiendo por un cortafuegos al cerro existente en el paraje El Helecha. Continúa para llegar al Puerto de la Perra; con dirección Suroeste atraviesa la Cañada de la Perra, ascendiendo por su margen izquierda; vuelve a atravesarla más adelante para ascender por la Cuesta del Chaparral; alcanza el Puerto de la Boas, dejando los Tajos a la izquierda. Continúa la Colada por la meseta; atraviesa una cañada y llega al Puerto del Quejigal. La vegetación predominante de toda esta zona es de quejigal disperso. La Colada atraviesa una cañada, y después asciende dejando la cañada de las Grajas a la derecha; se le incorpora por la derecha una senda que viene de la Peña de los Enamorados; llega al Llano de la Casa, apartándose en esta zona a la izquierda una senda que va hacia La Torrecilla; gira a la derecha, apartándose a la izquierda una senda que va al Puerto de los Pilones, y llega al Puerto del Oso, cruzando un nevero reconstruido y penetrando en el t.m. de Ronda.

Vía Pecuaria núm.: 2.

Nombre: Colada de Juan Serrano.

Anchura legal: 8 metros.

Dirección: Noroeste a Sureste.

Longitud total -Teórica-: 4.017 metros.

Se desprende de la V.P. número 3 de Yunquera «Colada de la Serranía», en el Puerto de Janón; desciende por el eje de un carril, dejando el monte público «Pinar de Tolox» a la derecha y particulares a la izquierda. Tras recorrer unos

400 m dejamos a la derecha un carril que se dirige a la Fuente de Janón. Alcanzamos el Puerto de Los Lobos, dejando a mano izquierda la casa de Los Lobos, en la actualidad conocida como casa del Médico. En este punto abandonamos el carril y continúa por la linde del monte público, encontrándonos los mojones núms. 31 y 32. Desciende por un regajo al paraje denominado Cuesta de Los Lobos; a la izquierda, siempre terreno particular, sobrepasamos pequeño olivar, alcanzando la cañada del Gatún. Observamos mojón de monte público núm. 33 y un antiguo pozo de Calera; en este punto sale a nuestra derecha una vereda con destino a la majada de Murta, seguidamente conectamos con el Camino de Janón, carril existente, en el puerto que lleva el mismo nombre. Continuamos por este carril como eje hasta llegar unos 200 m en descenso al puerto del Gatún, en donde dejamos a la derecha una aljibe circular de chapa ondulada; junto a ésta se encuentra el mojón núm. 35 y la antigua era de Gatún.

La Colada gira a la derecha, dejando el camino, y desciende por una vaguada por el paraje conocido como Cuesta de Currito. A 40 m del Puerto de Gatún y entre pinares se separa una vereda a la izquierda que se dirige hacia la Casa de los Molinos, tras dicho cruce observamos el mojón núm. 36; giramos a la derecha, siempre por monte público, encontramos un cruce de veredas y un antiguo vaso de calera. Mantiene la misma traza que la linde del M.P. hasta el mojón núm. 37, en donde abandonamos la linde de monte público y continuamos por monte privado; a 30 m de este punto observamos una antigua calera a nuestra derecha, tras dejar unas ruinas atravesamos un carril de acceso a unas colmenas para desembocar en el paraje conocido como Llano de Tejar, también conocido como cuesta de Juan Serrano. Dejamos un corral de ganado caprino viejo a la derecha; conectamos con un camino existente coincidente en eje con dicho camino durante 120 m; deja a la derecha el carril del Horcajo; continúa la Colada descendiendo de nuevo por pinar y dejando a la derecha zona denominada La Mesa. Descendemos hasta el arroyo de Juan Serrano tras dejar a la derecha carril de La Alfaguara, en este punto se conoce como Pilones de Juan Serrano.

Sigue la vía pecuaria por el eje del camino conocido como de La Amargosa; dejamos a la derecha el Molino Nuevo; continuamos por dicho carril hasta cruzar el río Horcajos o Alfaguara por paraje conocido como pasada del río; escasos 100 m dejamos a la derecha una fuente de agua, y escasos 50 m más adelante la Fuente de la Amargosa. Tras dejar a nuestra derecha el Arroyo del Lijar, se aparta la colada a la derecha del curso del Río de los Horcajos y se separa progresivamente de él, ascendiendo hacia el casco urbano de Tolox, y penetrando en él a través de la calle Ancha, donde finaliza.

Vía Pecuaria núm.: 3.
Nombre: Vereda de Yunquera.
Anchura legal: 20 metros.
Dirección: Norte-Sur.
Longitud total -Teórica-: 7.518 metros.

Procedente de la vía pecuaria núm. 1 del término municipal de Yunquera, denominada «Vereda del Puerto de Trigueros», atraviesa el río Grande por un puente existente en ruinas en el lugar conocido como La Puente. Inicia a ascender por una senda, cruzando a ambos lados terrenos de olivar; continúa hasta cortar con el Canal de La Milana, ascendiendo por la Cuesta del Alcornoque, apartándose a mano derecha el carril del Tajo de Aguilera. Continúa por zona de olivar hasta alcanzar el Puerto de Los Arrianes, en donde observamos a mano izquierda un carril que se dirige a la finca de Mansilla. Seguidamente, empezamos a descender hasta atravesar el arroyo de Corrales para volver a ascender por dicho carril, llegando al Puerto La Pola, en donde encontramos una encrucijada de caminos en donde el de la derecha se dirige al Puerto Janón y el de la izquierda a fincas particulares. La vereda sigue por el camino existente, descendiendo hasta el sitio conocido como Llanos del Cura; continúa por el carril de la Cuesta del Gallo, dejando a la izquierda un camino existente llamado de la Fuente de la Zarza, que se dirige al cruce de Las Millanas; continúa por el carril, para salirse de él en un trayecto de unos 75 m, al cabo de los cuales vuelve a coger el carril anterior. Cruza el arroyo de la Fuente de la Zarza y, seguidamente, abandona el carril para adentrarse durante unos 200 m en una zona de huertas, tras la cual y cogiendo nuevamente el carril llega al río de Horcajos por el lugar conocido como Molino de Pitás; seguidamente penetra en el casco urbano de Tolox por la C/ Alozaina.

Abandona el casco urbano de Tolox por la calle Nueva; pasa por la era de Los Potajes, por el algarrobo de Cascarillas y por el Haza del Tumbado por el camino conocido como camino del Pecho. Ascende la vereda, encontrándose empedrada y con una anchura media de unos 4 m hasta cortar perpendicularmente al carril de Pecho Venus. En este punto se inicia el descenso de la vereda, pasando a mano izquierda por la finca El Beneficio y dejando a nuestra derecha el paraje conocido como Riscos del Cura. Cruzamos el arroyo de Piedra de Molino; la vereda continúa pasando junto a la finca de Las Veguetas, situada a la izquierda; seguidamente conectamos con un carril existente por el que llegamos al Puerto de Mariana, dejando a la izquierda una nave de ganadería y olivar de la Hoya del Moral. Seguidamente, y a unos 200 m de la referencia anterior, pasamos a nuestra izquierda por los Corrales de Currito, que tras dejarlo llegamos al Puerto del Higueralejo; continuamos por el carril que es el eje de la vía pecuaria, teniendo a nuestra derecha monte público.

Transcurriendo por el carril de Chiribenítez unos 350 m abandonamos la vía pecuaria a nuestra izquierda para descender al arroyo Hornillo, pasando por el Charcón de Hornillos, punto de agua y abrevadero existente. Cruzamos el arroyo del Hornillo, dejando a nuestra derecha el Barranco de Las Palomas; bordeando una alambrada llegamos a un carril en el que observamos la existencia de una alberca a nuestra izquierda junto a cultivos de naranjos. Tras dejar dicho camino, asciende con linde de olivos a nuestra izquierda hasta llegar a cortar nuevamente el carril de Chiribenítez junto a una cabreriza propiedad de Dolores Guerra Rivero, situada a nuestra izquierda. Ascendemos por una senda, dejando el pinar del Manchón a nuestra izquierda y monte público a la derecha hasta conectar nuevamente con el carril de Chiribenítez y llegar al Puerto de Juan Rey. Continuamos por el carril, dejando a nuestra derecha monte público y a nuestra izquierda la finca privada del El Algarrobillito, situada a unos 300 m del Puerto de Juan Rey. Recorridos unos 450 m del Puerto de Juan Rey abandonamos el carril en una curva existente por el margen izquierdo para descender por monte público y cruzar la finca

de Los Jarales a nuestra derecha y la finca El Algarrobillito a la izquierda; cruzamos el arroyo de Majadarredonda para ascender por una senda hasta llegar al Puerto del Juncal. Cruza un camino que se dirige a la casa del Juncal; asciende por la Cañada de Baltasar Ruiz, discurrendo por una senda, la cual desemboca en el carril de Chiribenítez, al que nos incorporamos. Recorridos unos 100 m dejamos a nuestra izquierda un camino particular que se dirige al Hoyo de Romero; continuamos para llegar a un cruce de caminos, el cual, el de la izquierda, se dirige al Cerro Silva. En este punto entramos en el término municipal de Monda por la vía núm. 2, denominada Vereda de Retamar, cuyo proyecto de clasificación fue aprobado por Orden Ministerial de 23.2.63, publicándose en el BOE de 5.3.63 y en el BOP de 29.3.63.

Vía Pecuaria núm.: 4.
Nombre: Vereda Camino de Istán.
Anchura legal: 10 metros.
Dirección: Sur-Norte.
Longitud total -Teórica-: 4.984 metros.

Procede del término municipal de Istán por el mojón de Puerto Verde, discurrendo por la línea de límite municipal entre Tolox y Monda, sirviendo de eje dicha línea de límite municipal de términos, afectándole con la mitad de anchura para cada uno de los términos para, seguidamente, penetrar en el término de Monda por el camino de Istán, que lleva como eje. Bordea el Cerro del Castillejo y vuelve a penetrar en el término de Tolox. Continúa la vereda por la senda que traía y, tras superar el paraje conocido como «Esperillas de la Fuente de La Teja», deja la fuente a la izquierda. Pasada ésta, vuelve a cruzar la senda de Cerro Aranda, que se dirige hacia el Puerto de Chiribenítez por la Cañada de Castillejos. Entramos en el Paraje denominado Solana de la Teja; a 300 m de la Fuente dejamos a nuestra izquierda ruina de la Majada de la Teja; a 200 m de estas ruinas pasamos por el «Visillo de la Majada de la Fuente de la Teja», y tras éste, a 350 m, alcanzamos la loma de la Alberca, desde la cual y al fondo a nuestra derecha divisamos la finca de Majadarredonda. Alcanzamos el Puerto de Majadarredonda; cruzamos el cortafuegos que nos encontramos y, desplazándonos unos 20 m a la derecha, encontramos la continuidad de la senda que teníamos, y que discurre dejando el Cerro de Majadarredonda a la derecha.

Pasados 60 m de dejar el cortafuegos hay una bifurcación en la senda a la derecha, senda que se dirige hacia el arroyo de Marcos López en la zona del antiguo Coto de Pedro Venus. Continuamos dejando a mano derecha el cortafuegos que va por la Loma de Cuesta Cabrera.

Cruzamos el carril de la Fuente de La Teja y continuamos el descenso a lo largo de unos 200 m para desembocar nuevamente en el carril de la Fuente de la Teja, por el que la vía pecuaria continúa, cogiendo como eje el mismo, para recorridos unos 1.400 m abandonarlo por el margen izquierdo y continuar por una senda que discurre en sus primeros metros paralelo al carril anterior. Discurre dejando a su derecha un depósito de agua de propiedad municipal; pasado éste, la zona se denomina Zona del Ejido; seguimos descendiendo hasta cruzar de nuevo el carril de Pecho Venus en el mismo punto, donde observamos una balsa contra incendios forestales; la vía pecuaria transcurre por el eje del carril en dirección a Tolox durante unos 40 m hasta alcanzar Puerto Ejido, punto en el que abandonamos el M.P. Pinar de Tolox y en el que, girando a la izquierda en el mismo Puerto, entramos en zona agrícola; este tramo es conocido como carril de Puerto Ejido; descendiendo coincidiendo un tramo con la Cañada de Pedro Miguel, apartándose luego de ésta a la derecha. Seguidamente, la vía penetra en el casco urbano por la calle Camino de Puerto Ejido, donde conecta con la V.P. núm. 3 «Vereda de Yunquera».

ANEXO III A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TOLOX, PROVINCIA DE MALAGA

**COORDENADAS ABSOLUTAS U.T.M. DE
LOS PUNTOS SINGULARES POR
DONDE DISCURREN LAS VIAS
PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL
DE TOLOX (MALAGA).**

VIA N° 1: COLADA DE LA SERRANIA.

N_PUNTOS	X	Y
1	327498,003	4064426,126
2	327476,864	4064433,789
3	327444,097	4064445,416
4	327435,642	4064449,644
5	327413,445	4064451,758
6	327380,679	4064448,587
7	327359,539	4064446,473
8	327343,684	4064444,359
9	327334,172	4064442,245
10	327319,374	4064440,131
11	327306,690	4064439,074
12	327294,006	4064436,960
13	327270,753	4064432,732
14	327258,069	4064430,618
15	327233,759	4064427,447
16	327225,303	4064426,390
17	327205,220	4064422,163
18	327195,707	4064421,106
19	327168,226	4064421,106
20	327158,713	4064421,106
21	327143,916	4064422,163
22	327130,703	4064426,390
23	327123,304	4064427,447
24	327111,678	4064432,732
25	327100,051	4064438,017
26	327069,399	4064455,986
27	327042,974	4064471,841
28	327025,005	4064484,524
29	327004,923	4064497,208
30	326986,954	4064502,493
31	326979,555	4064508,835
32	326958,416	4064522,575
33	326946,789	4064529,974
34	326923,535	4064540,544
35	326900,282	4064555,342
36	326884,427	4064562,741
37	326858,003	4064574,367
38	326849,018	4064575,424
39	326822,594	4064581,766
40	326807,796	4064585,994
41	326783,486	4064588,108
42	326772,916	4064589,165
43	326741,207	4064588,108
44	326722,181	4064587,051
45	326701,041	4064587,051
46	326692,586	4064584,937
47	326666,161	4064579,652
48	326654,534	4064578,595
49	326628,110	4064572,253
50	326616,483	4064568,026
51	326592,173	4064559,570

52	326555,178	4064541,601
53	326543,552	4064534,202
54	326523,469	4064517,291
55	326506,029	4064502,493
56	326487,003	4064487,695
57	326458,465	4064464,442
58	326445,781	4064455,986
59	326434,154	4064446,473
60	326410,901	4064427,447
61	326403,502	4064421,106
62	326383,419	4064406,308
63	326369,996	4064395,315
64	326355,621	4064384,323
65	326342,937	4064374,176
66	326322,643	4064357,264
67	326309,114	4064348,808
68	326293,893	4064336,124
69	326277,827	4064321,750
70	326265,143	4064313,294
71	326249,923	4064303,992
72	326234,702	4064293,845
73	326212,717	4064277,779
74	326203,416	4064271,860
75	326191,578	4064269,323
76	326180,585	4064264,250
77	326164,942	4064259,176
78	326157,332	4064256,640
79	326142,111	4064251,566
80	326126,891	4064246,493
81	326113,361	4064242,265
82	326098,986	4064236,346
83	326086,303	4064236,346
84	326071,082	4064236,346
85	326064,317	4064233,809
86	326030,494	4064233,809
87	326012,737	4064236,346
88	325985,678	4064236,346
89	325961,156	4064236,346
90	325945,936	4064238,882
91	325933,675	4064238,037
92	325915,918	4064237,191
93	325903,234	4064234,654
94	325877,021	4064232,118
95	325862,646	4064230,427
96	325851,653	4064229,581
97	325838,970	4064227,890
98	325824,595	4064223,044
99	325811,065	4064221,971
100	325805,146	4064221,125
101	325787,389	4064215,206
102	325773,860	4064210,978
103	325767,941	4064211,824
104	325749,338	4064205,905
105	325729,889	4064199,986
106	325717,628	4064194,912
107	325706,636	4064190,684
108	325693,952	4064187,302
109	325669,430	4064178,000
110	325657,592	4064172,081
111	325649,136	4064170,390
112	325634,761	4064165,317

113	325617,004	4064158,552
114	325606,011	4064152,633
115	325594,173	4064148,405
116	325582,335	4064144,177
117	325570,497	4064138,258
118	325556,122	4064134,030
119	325538,365	4064125,574
120	325528,218	4064117,118
121	325516,802	4064106,971
122	325509,192	4064097,670
123	325501,582	4064088,369
124	325482,979	4064068,920
125	325474,295	4064057,928
126	325452,538	4064039,325
127	325440,700	4064019,031
128	325432,244	4064007,193
129	325424,211	4063996,200
130	325413,219	4063978,443
131	325407,299	4063969,987
132	325396,307	4063951,384
133	325389,542	4063941,237
134	325381,932	4063931,090
135	325376,013	4063920,943
136	325359,947	4063905,723
137	325353,182	4063898,112
138	325343,035	4063893,039
139	325319,359	4063878,664
140	325308,789	4063872,745
141	325298,642	4063866,826
142	325288,495	4063861,752
143	325276,657	4063854,142
144	325254,672	4063840,613
145	325246,216	4063833,003
146	325241,142	4063828,775
147	325238,606	4063828,775
148	325230,150	4063822,010
149	325216,621	4063812,709
150	325208,165	4063805,098
151	325187,025	4063789,032
152	325177,724	4063783,113
153	325165,040	4063780,576
154	325143,055	4063778,885
155	325131,217	4063780,576
156	325110,077	4063789,878
157	325098,662	4063793,260
158	325072,449	4063801,716
159	325062,302	4063804,253
160	325036,089	4063815,245
161	325026,787	4063817,782
162	325008,184	4063825,392
163	324998,037	4063827,929
164	324978,589	4063836,385
165	324965,060	4063840,613
166	324947,302	4063846,532
167	324938,001	4063849,069
168	324926,163	4063849,069
169	324905,023	4063847,377
170	324890,648	4063845,686
171	324866,972	4063843,995
172	324828,498	4063839,767
173	324815,814	4063840,613

310	331743,902	4059948,375
311	331755,257	4059946,212
312	331760,123	4059940,804
313	331763,908	4059933,234
314	331756,879	4059920,257
315	331742,820	4059904,576
316	331729,302	4059891,599
317	331725,517	4059877,000
318	331707,673	4059868,889
319	331695,777	4059861,859
320	331687,667	4059856,993
321	331677,934	4059836,446
322	331667,119	4059814,276
323	331653,061	4059799,677
324	331636,839	4059787,781
325	331621,699	4059778,048
326	331615,210	4059775,344
327	331608,722	4059767,233
328	331598,989	4059750,471
329	331600,611	4059733,168
330	331618,455	4059716,406
331	331637,920	4059702,347
332	331651,438	4059691,533
333	331671,445	4059661,252
334	331686,045	4059638,542
335	331706,592	4059616,913
336	331729,843	4059594,203
337	331740,657	4059574,737
338	331750,931	4059561,219
339	331750,390	4059534,724
340	331752,012	4059506,607
341	331766,071	4059482,815
342	331782,293	4059488,763
343	331806,625	4059506,066
344	331817,980	4059506,607
345	331823,928	4059499,577
346	331823,387	4059483,896
347	331824,469	4059467,134
348	331842,312	4059456,320
349	331855,290	4059449,290
350	331873,674	4059429,284
351	331883,407	4059411,981
352	331899,088	4059390,352
353	331910,443	4059361,153
354	331922,339	4059335,739
355	331930,991	4059308,703
356	331935,316	4059288,697
357	331935,857	4059267,608
358	331943,968	4059240,032
359	331934,776	4059208,129
360	331912,606	4059163,790
361	331909,362	4059139,458
362	331914,769	4059096,200
363	331926,124	4059052,943
364	331933,694	4059028,070
365	331945,590	4059014,552
366	331949,916	4058983,731
367	331956,404	4058958,858
368	331960,730	4058944,799
369	331971,004	4058923,170
370	331964,515	4058878,831
371	331953,701	4058846,388
372	331952,079	4058820,433

VIA PECUARIA Nº 4: VEREDA CAMINO DE ISTAN.

N_PUNTOS	X	Y
1	330110,246	4061895,717
2	330119,683	4061887,138

3	330128,262	4061866,548
4	330133,409	4061843,385
5	330145,420	4061817,648
6	330155,715	4061801,348
7	330161,720	4061779,901
8	330169,441	4061753,306
9	330177,162	4061726,711
10	330193,462	4061688,964
11	330202,899	4061664,942
12	330219,199	4061640,063
13	330234,212	4061622,905
14	330247,939	4061596,311
15	330254,802	4061568,000
16	330255,660	4061543,121
17	330261,665	4061521,674
18	330271,102	4061499,368
19	330284,828	4061482,210
20	330300,270	4061468,484
21	330305,847	4061454,758
22	330307,562	4061430,737
23	330308,420	4061416,152
24	330315,284	4061402,426
25	330323,863	4061392,989
26	330326,436	4061376,689
27	330318,715	4061362,963
28	330308,420	4061345,805
29	330303,273	4061337,226
30	330298,984	4061307,199
31	330298,984	4061285,752
32	330298,555	4061235,136
33	330301,128	4061202,536
34	330300,270	4061179,373
35	330297,697	4061162,215
36	330284,828	4061139,910
37	330271,960	4061125,325
38	330250,083	4061101,304
39	330214,910	4061082,431
40	330176,304	4061066,988
41	330099,094	4061060,125
42	330057,057	4061058,409
43	330026,601	4061050,688
44	330014,591	4061047,257
45	329978,559	4061026,667
46	329957,112	4061018,088
47	329929,659	4061012,083
48	329903,922	4060998,357
49	329894,485	4060991,493
50	329875,611	4060970,904
51	329857,167	4060955,462
52	329835,719	4060946,883
53	329812,556	4060935,730
54	329795,398	4060925,435
55	329785,103	4060915,141
56	329776,524	4060894,551
57	329769,661	4060883,398
58	329762,798	4060867,098
59	329762,798	4060837,930
60	329758,509	4060821,630
61	329749,930	4060814,767
62	329742,637	4060801,898
63	329745,211	4060786,456
64	329749,501	4060767,582
65	329748,643	4060733,267
66	329740,064	4060701,524
67	329725,480	4060671,498
68	329715,185	4060649,193
69	329708,322	4060634,608
70	328784,046	4056752,010
71	328773,379	4056774,314

72	328768,530	4056784,011
73	328774,349	4056806,316
74	328774,349	4056823,771

COORDENADAS DE LOS LUGARES ASOCIADOS. FUENTE

N_PUNTO	X	Y
29090501	329432,608	4062216,706

FUENTE AMARGOSA

N_PUNTO	X	Y
29090502	329529,600	4062182,747

ABREVADELO EL CHARCON DE LOS HORNILLOS

N_PUNTO	X	Y
29090503	331368,362	4060213,965

FUENTE DE LA TEJA

N_PUNTO	X	Y
29090504	329311,851	4058505,798

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**DISPONGO**

ORDEN de 31 de julio de 2000, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería.

El Decreto 151/1996, de 30 de abril, regula los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y aprueba el baremo que ha de regir los mismos, atribuyendo a los Consejeros, en el artículo 7.1 la competencia para convocar y resolver los concursos en relación con los puestos de trabajo adscritos a su Consejería y los correspondientes a los Organismos Autónomos.

Dado que la finalidad del precitado Decreto es la de aportar soluciones eficaces a la provisión de puestos de trabajo vacantes que se vayan produciendo, se considera necesario, a la vista de la experiencia acumulada en los concursos de méritos resueltos con anterioridad, proceder a delegar en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería la competencia para convocar y resolver los concursos que afecten a los puestos de trabajo adscritos a los mismos, posibilitando con ello una mayor agilidad y eficacia en la gestión y resolución de dichos concursos, todo ello sin que afecte a la necesaria homogeneidad de las bases de las convocatorias, que habrán de ser autorizadas por la Secretaría General para la Administración Pública, ni a la valoración de méritos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Artículo 1. Se delegan en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajos adscritos a personal funcionario correspondientes a las respectivas Delegaciones Provinciales.

Artículo 2. Las competencias que se delegan serán ejercidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y con las normas de general aplicación vigente en su momento.

Artículo 3. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de las Consejerías podrá avocar en cualquier momento la delegación de competencias efectuadas por esta Orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de forma expresa.

Artículo 4. En los actos y Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA****EDICTO.****EDICTO.**

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Paz García de la Serrana Ruiz, en nombre y representación de doña Nieves Crespo Anguita, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1337/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 4 de junio de 2000.- El Secretario.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Alameda Ureña, en nombre y representación de don Francisco Javier López Jiménez, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1293/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 20 de junio de 2000.- El Secretario.